

**Si se le notificó por HFMI en nombre de St. Mary’s acerca del Incidente de Datos de Abril de 2020, podría ser elegible para un pago y servicios de monitoreo crediticio a raíz de un acuerdo de conciliación en una demanda colectiva.**

*Para una notificación en español, visitar [www.stmaryshfmisettlement.com](http://www.stmaryshfmisettlement.com).*

*Esta notificación está autorizada por un tribunal estatal. La presente no es correo no deseado, publicidad ni una oferta de servicios de un abogado.*

- Se ha llegado a un acuerdo de conciliación en una demanda colectiva contra St. Mary’s Health Care System, Inc. (“St. Mary’s”) y Healthcare Fiscal Management, Inc. (“HFMI”) (juntas, las “Demandadas”) acerca del ciberataque contra los sistemas informáticos de HFMI que ocurrió el 13 de abril de 2020 o en una fecha cercana (el “Incidente de Datos”). Los sistemas informáticos posiblemente afectados por el Incidente de Datos podrían haber contenido información médica personal y confidencial de ciertas personas. Los demandantes argumentan que las Demandadas eran responsables de los Incidentes de Datos y plantean acusaciones como negligencia, negligencia *per se*, infracción de contrato implícito contra St. Mary’s, infracción del deber fiduciario contra St. Mary’s, intromisión en asuntos privados/invasión de la privacidad y abuso de confianza. Las demandadas niegan todas las acusaciones.
- Si usted recibió una notificación de HFMI en nombre de St. Mary’s acerca del Incidente de Datos de Abril, está incluido/a en este Acuerdo de Conciliación como “Miembro del Grupo Colectivo de la Conciliación”.
- La Conciliación establece pagos para las personas que presenten reclamos válidos de gastos de bolsillo y tiempo perdido en relación con el Incidente de Datos y para servicios de protección de identidad y monitoreo crediticio.
- Sus derechos legales se ven afectados independientemente de que actúe o no. Lea atentamente esta notificación.

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN</b>	
<b>PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO ANTES DEL 14 DE ABRIL DE 2022</b>	Esta es la única manera en que podrá obtener un pago.
<b>EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN ANTES DEL 14 DE FEBRERO DE 2022</b>	No obtendrá pagos en virtud de la Conciliación, pero tampoco renunciará a sus reclamos contra las Demandadas. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otro juicio contra las Demandadas o las partes relacionadas por las pretensiones legales resueltas en esta Conciliación.
<b>OBJETAR LA CONCILIACIÓN ANTES DEL 14 DE FEBRERO DE 2022</b>	Escriba al Tribunal los motivos por los que disiente con la Conciliación.
<b>ASISTIR A LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEFINITIVA EL 4 DE ABRIL DE 2022</b>	Puede pedir permiso al Tribunal para que usted o su abogado se pronuncien acerca de su objeción en la Audiencia de Equidad Definitiva.
<b>NO HACER NADA</b>	No obtendrá monitoreo crediticio en virtud de esta Conciliación y renunciará a ciertos derechos legales. La única manera de obtener el monitoreo crediticio en virtud de esta Conciliación es presentar el formulario de reclamo.

- En la presente notificación se explican en más detalle estos derechos y opciones y los plazos para ejercerlos. Si desea consultar todos los detalles, remítase al Acuerdo de Conciliación, disponible en [www.stmaryshfmisettlement.com](http://www.stmaryshfmisettlement.com), o llame al 1-833-910-3606.
- El Tribunal que lleva la causa todavía tiene que decidir si otorgará la aprobación definitiva de la Conciliación. Los pagos solo se emitirán si el Tribunal aprobase definitivamente la Conciliación, después de la resolución de cualquier apelación.

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b> .....	<b>PÁGINA 3</b>
1. ¿Por qué se envía esta notificación?	
2. ¿De qué se trata el juicio?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué hay una Conciliación?	
<b>¿A QUIÉNES INCLUYE LA CONCILIACIÓN?</b> .....	<b>PÁGINA 3</b>
5. ¿Cómo sé si soy parte de la Conciliación?	
6. ¿Hay excepciones a la inclusión en la Conciliación?	
<b>LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTIENE USTED SI CALIFICA</b> .....	<b>PÁGINA 4</b>
7. ¿Qué establece la Conciliación?	
8. ¿Qué pagos están disponibles para el reintegro de gastos?	
9. ¿Qué protecciones de monitoreo crediticio y contra el robo de identidad están disponibles?	
<b>CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO</b> .....	<b>PÁGINA 5</b>
10. ¿Cómo obtengo beneficios de la Conciliación?	
11. ¿Cómo se decidirán los reclamos?	
12. ¿Cuándo recibiré mi pago?	
<b>CÓMO QUEDAR INCLUIDO/A EN LA CONCILIACIÓN</b> .....	<b>PÁGINA 5</b>
13. ¿Necesito hacer algo para quedar incluido/a en la Conciliación?	
14. ¿A qué estoy renunciando como parte de la Conciliación?	
<b>CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN</b> .....	<b>PÁGINA 6</b>
15. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de la Conciliación?	
16. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a HFMI / Dt/ Mary's por lo mismo más adelante?	
17. ¿Cómo salgo de la Conciliación?	
<b>LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED</b> .....	<b>PÁGINA 6</b>
18. ¿Tengo un abogado en la causa?	
19. ¿Cómo se pagarán los honorarios de los abogados del grupo colectivo?	
<b>CÓMO OBJETAR LA CONCILIACIÓN</b> .....	<b>PÁGINAS 6 Y 7</b>
20. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me gusta la Conciliación?	
21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el acuerdo y excluirme de la Conciliación?	
<b>LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEFINITIVA DEL TRIBUNAL</b> .....	<b>PÁGINAS 7 Y 8</b>
22. ¿Cuándo y dónde el Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación?	
23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Equidad Definitiva?	
24. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Equidad Definitiva?	
<b>SI NO HACE NADA</b> .....	<b>PÁGINA 8</b>
25. ¿Qué pasa si no hago nada?	
<b>MÁS INFORMACIÓN</b> .....	<b>PÁGINA 8</b>
26. ¿Hay más detalles disponibles sobre la Conciliación?	
27. ¿Cómo obtengo más información?	

## INFORMACIÓN BÁSICA

### **1. ¿Por qué se envía esta notificación?**

El Tribunal ordenó que se enviara esta notificación porque usted tiene derecho a conocer sobre una conciliación propuesta que se ha alcanzado en este juicio de demanda colectiva y sobre todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación final de la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, y después de la resolución de las objeciones o apelaciones, de corresponder, el Administrador de la Conciliación designado por el Tribunal distribuirá los pagos que permite la Conciliación. La presente Notificación explica el juicio, la Conciliación, sus derechos legales, qué pagos hay disponibles, quién es elegible para los pagos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo de esta causa es el Tribunal Superior del Condado de Athens/Clarke, Estado de Georgia. La causa se conoce como *Cece et al. v. St. Mary's Health Care System, Inc.*, N.º de Expediente SU20CV0500 (el "Juicio"). Las personas que presentaron la demanda se denominan Demandantes y las entidades a las que demandan, St. Mary's Health Care System, Inc. y Healthcare Fiscal Management, Inc., se denominan Demandadas.

### **2. ¿De qué se trata el juicio?**

En el Juicio se argumenta que las Demandadas eran responsables de los Incidentes de Datos y se plantean acusaciones como negligencia, negligencia *per se*, infracción de contrato implícito contra St. Mary's, infracción del deber fiduciario contra St. Mary's, intromisión en asuntos privados/invasión de la privacidad y abuso de confianza. El Juicio pretende, entre otras cosas, obtener un pago para las personas afectadas por el Incidente de Datos.

Las Demandadas han negado y continúan negando todas las acusaciones formuladas en el Juicio, así como todas las imputaciones de actos ilícitos o responsabilidad en su contra.

### **3. ¿Qué es una demanda colectiva?**

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas "Representantes del Grupo Colectivo" (en este caso, Misty Cece and Shanita Reed) inician una demanda en representación de personas que tienen reclamos similares. Juntas, todas estas personas son parte de un "grupo colectivo" o "miembros de un grupo colectivo". Un Tribunal y un juez resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo colectivo, excepto por aquellos que se excluyen del grupo colectivo de la conciliación.

### **4. ¿Por qué hay una Conciliación?**

El Tribunal no decidió a favor de los Demandantes ni de las Demandadas. En cambio, los Demandantes negociaron un acuerdo de conciliación con las Demandadas que permite tanto a los Demandantes como a las Demandadas evitar los riesgos y los costos de un litigio prolongado e incierto y la incertidumbre de un juicio y sus apelaciones. También permite a los miembros del grupo colectivo de la conciliación obtener un pago y servicios de monitoreo crediticio sin más demoras. Los representantes del grupo colectivo y sus abogados consideran que la conciliación es lo mejor para todos los miembros del grupo colectivo de la conciliación. Esta conciliación no significa que HFMI o St. Mary's no hicieron nada mal.

### **¿A QUIÉNES INCLUYE LA CONCILIACIÓN?**

### **5. ¿Cómo sé si soy parte de la Conciliación?**

Usted es parte de esta Conciliación como miembro del grupo colectivo de la conciliación si, con anterioridad, recibió una notificación de HFMI en nombre de St. Mary's acerca del Incidente de Datos.

### **6. ¿Hay excepciones a la inclusión en la Conciliación?**

Sí. Se excluye específicamente del grupo colectivo de la conciliación a: (i) St. Mary's y sus funcionarios y directores; (ii) todos los miembros del grupo colectivo que soliciten la exclusión del grupo colectivo de la conciliación; (iii) los jueces asignados a evaluar la equidad de este acuerdo de conciliación; y (iv) cualquier otra Persona que un tribunal competente determine que es culpable, en virtud de la ley penal, de iniciar, causar, asistir o ser cómplice de la actividad delictiva implicada en el Incidente de Datos o que alegue *nolo contendere* ante tal acusación.

## **LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTIENE USTED SI CALIFICA**

### **7. ¿Qué establece la Conciliación?**

La Conciliación establece pagos y servicios de monitoreo crediticio para las personas que presenten reclamos válidos.

Los miembros del grupo colectivo de la conciliación pueden reclamar hasta \$750 cada uno por: (1) Reintegros de gastos (pregunta 8, a continuación); (2) Tiempo perdido (pregunta 8, a continuación). Puede presentar un reclamo por uno solo de los pagos o por ambos. Para reclamar cada tipo de pago, debe presentar la documentación relacionada junto con el formulario de reclamo.

Los miembros del grupo colectivo de la conciliación también pueden reclamar hasta 24 meses de servicios de monitoreo crediticio y protección de identidad (pregunta 9, a continuación).

La Conciliación también establece que los Demandados han hecho mejoras importantes en su seguridad informática. Estas mejoras incluyen verificaciones anuales de cumplimiento, verificaciones trimestrales de penetración, capacitación trimestral y anual de empleados, e instalación y actualización de antivirus y software anti-malware.

### **8. ¿Qué pagos están disponibles para el reintegro de gastos?**

Los miembros del grupo colectivo son elegibles para recibir reintegros de hasta \$750 (en total) por las siguientes categorías de gastos de bolsillo documentados a raíz del Incidente de Datos, lo que incluye, a título enunciativo:

- pérdidas no reembolsadas debido a fraude y robo de identidad;
- honorarios profesionales, lo que incluye honorarios de abogados, honorarios de contadores y honorarios por servicios de reparación crediticia; costos asociados al congelamiento o descongelamiento de crédito ante cualquier agencia de informes crediticios;
- costos de monitoreo crediticio en que se haya incurrido a partir del 12 de abril de 2020, hasta la fecha del Plazo del Reclamo; y
- gastos varios como notarios, fax, estampillas postales, copiado, kilometraje y cargos telefónicos de larga distancia en los que se haya incurrido a partir del 12 de abril de 2020, hasta la fecha del Plazo del Reclamo.

Dentro de los \$750, los miembros del grupo colectivo de la conciliación pueden reclamar hasta tres horas de tiempo perdido a causa del Incidente de Datos para recibir un pago de \$20 por hora. Este tiempo puede incluir, por ejemplo:

- el tiempo que se dedicó a resolver problemas de reemplazo de tarjetas, revertir cargos fraudulentos, reprogramar citas médicas y/o buscar atención médica y tratamientos alternativos, rehacer o presentar estudios médicos, ubicar registros médicos, volver a rastrear la historia clínica y cualquier otra forma demostrable de trastorno a la atención médica y el tratamiento médico, pero solo si se dedicó al menos una hora completa a ello.

### **9. ¿Qué protecciones de monitoreo crediticio y contra el robo de identidad están disponibles?**

Los miembros del grupo colectivo que presenten un reclamo válido son elegibles para inscribirse en un total de dos (2) años de un (1) servicio *myTrueIdentity* de monitoreo crediticio por medio de los servicios de monitoreo crediticio y protección contra robo de identidad de TransUnion. A aquellos miembros del grupo colectivo de la conciliación que se hayan inscrito en un (1) año de monitoreo crediticio que se ofreció con anterioridad como parte de la carta de notificación que envió HFMI en nombre de St. Mary's acerca del Incidente de Datos el día 26 de junio de 2020 o en una fecha cercana, se les ofrecerá un (1) año adicional. A aquellos miembros del grupo colectivo de la conciliación que no se hayan inscrito en el monitoreo crediticio que se ofreció con anterioridad, se les ofrecerá hasta dos (2) años.

Puede encontrar más detalles en el acuerdo de conciliación, disponible en [www.stmaryshfmisettlement.com](http://www.stmaryshfmisettlement.com)

## **CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO**

### **10. ¿Cómo obtengo beneficios de la Conciliación?**

Para solicitar un pago, debe llenar y presentar un formulario de reclamo. Los formularios de reclamo están disponibles en [www.stmaryshfmisettlement.com](http://www.stmaryshfmisettlement.com), o puede solicitarlo por correo o por teléfono al 1-833-910-3606. Lea las instrucciones con atención llene el formulario de reclamo y envíelo matasellado antes del **14 de abril de 2022** a:

HFMI / St. Mary's Data Incident Claims Administrator  
PO Box 5324  
New York, NY 10150-5324

### **11. ¿Cómo se decidirán los reclamos?**

El Administrador de Reclamos inicialmente decidirá si la información suministrada en el formulario de reclamo está completa y es válida. El Administrador de Reclamos puede solicitar información adicional del reclamante. Si la información adicional no se suministrara en el tiempo establecido, el reclamo se considerará inválido y no se pagará.

Si el reclamo está completo y el Administrador de Reclamos rechaza el reclamo total o parcialmente, se le dará al reclamante la oportunidad de que un Árbitro de Reclamos imparcial designado por el Tribunal revise el reclamo. Puede encontrar información adicional sobre el proceso de reclamo en las cláusulas 2.5-2.10 del acuerdo de conciliación, disponible en [www.stmaryshfmisettlement.com](http://www.stmaryshfmisettlement.com).

### **12. ¿Cuándo recibiré mi pago?**

El Tribunal realizará una Audiencia de Equidad Definitiva el 4 de abril de 2022 a las 10:30 a.m. para decidir si se aprueba la Conciliación. Si el tribunal aprueba la Conciliación, podría haber apelaciones. Siempre es incierto si una apelación se resolverá de manera favorable y la resolución puede llevar tiempo. También lleva tiempo procesar todos los formularios de reclamo, dependiendo de la cantidad de reclamos presentados y de si se presentan apelaciones. Tenga paciencia.

## **CÓMO QUEDAR INCLUIDO/A EN LA CONCILIACIÓN**

### **13. ¿Necesito hacer algo para quedar incluido/a en la Conciliación?**

No tiene que hacer nada para quedar incluido/a en la Conciliación, pero si quiere un pago o servicios de monitoreo crediticio, debe presentar un formulario de reclamo matasellado antes del **14 de abril de 2022**.

### **14. ¿A qué estoy renunciando como parte de la Conciliación?**

Si la Conciliación se aprueba de manera definitiva, estará renunciando a su derecho de demandar a HFMI y St. Mary's por los reclamos que se resuelvan en virtud del Acuerdo de Conciliación. Los reclamos específicos a los que renuncia contra HFMI y St. Mary's se describen en la cláusula 1.21 del acuerdo de conciliación. Estará "liberando" a HFMI y St. Mary's y a todas las personas o entidades relacionadas según se describe en la cláusula 1.20 del acuerdo de conciliación. El acuerdo de conciliación está disponible en [www.stmaryshfmisettlement.com](http://www.stmaryshfmisettlement.com).

La Conciliación describe los reclamos finiquitados con descripciones específicas, por lo que debe leer el acuerdo con atención. Si tiene alguna pregunta sobre qué significa esto, puede hablar sin cargo con los estudios jurídicos enumerados en la Pregunta 18 y, por supuesto, puede hablar con su propio abogado, a su cargo.

## **CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN**

Si no quiere recibir un pago en virtud de esta Conciliación, pero quiere conservar su derecho de demandar a HFMI y St. Mary's por las cuestiones del Litigio, debe tomar pasos para salir del Grupo Colectivo de la Conciliación. Esto se denomina excluirse – u "optar por salir" – del Grupo Colectivo de la Conciliación.

**15. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de la Conciliación?**

No. Si se excluye de la Conciliación, no tendrá derecho a recibir beneficios en virtud de la Conciliación, pero ninguna sentencia en esta causa será vinculante para usted.

**16. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a HFMI / Dt/ Mary's por lo mismo más adelante?**

No. A menos que se excluya de la Conciliación, renuncia a cualquier derecho de demandar a HFMI y St. Mary's por los reclamos que se resuelvan en esta Conciliación. Debe excluirse del Grupo Colectivo de la Conciliación para comenzar su propio juicio o ser parte de otro juicio en relación con los reclamos de esta causa. Si se excluye, no presente un formulario de reclamo para solicitar un pago.

**17. ¿Cómo salgo de la Conciliación?**

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar una carta por correo indicando que desea excluirse de la Conciliación en la causa *Cece et al. v. St. Mary's Health Care System, Inc. et al.*, Caso N.º SU20CV0500. Su carta también debe incluir su nombre, domicilio y firma. Debe enviar su solicitud de exclusión matasellada antes del 14 de febrero de 2022 a:

HFMI / St. Mary's Data Breach Litigation Exclusions  
P.O. Box 5324  
New York, NY 10150 - 5324

**LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED**

**18. ¿Tengo un abogado en la causa?**

Sí. El Tribunal designó a David K. Lietz y Danielle L. Perry de Mason Lietz & Klinger LLP, 5101 Wisconsin Avenue NW, Suite 305 Washington, DC 20016, para representarlo a usted y a los demás miembros del Grupo Colectivo de la Conciliación. Estos abogados se denominan Abogados del Grupo Colectivo. No se le cobrará por la representación de estos abogados. Si quiere que lo represente su propio abogado, puede contratar un abogado a su propio cargo.

**19. ¿Cómo se pagarán los honorarios de los abogados del grupo colectivo?**

Si la Conciliación se aprueba de manera definitiva, los Abogados del Grupo Colectivo solicitarán al Tribunal que regule honorarios y costas por un monto de \$250.000. Los Abogados del Grupo Colectivo también solicitarán la aprobación de un incentivo de y \$1.000 por cada Representantes del Grupo Colectivo (por un monto total de \$2.000). Si ellos se aprueba, las Demandadas pagarán por separado estos montos, además de los costos de notificación y administración de la conciliación, y no se reducirá el monto total de los pagos disponibles para los miembros del Grupo Colectivo de la Conciliación.

**CÓMO OBJETAR LA CONCILIACIÓN**

Puede decirle al Tribunal que no está de acuerdo con la Conciliación o parte de ella.

**20. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me gusta la Conciliación?**

Si es un miembro del Grupo Colectivo de la Conciliación, puede presentar objeciones a la Conciliación si no le gusta la conciliación o una parte de ella. Puede dar los motivos por los que cree que el Tribunal no debería aprobar la Conciliación. El Tribunal considerará su opinión antes de tomar una decisión. Para presentar sus objeciones, debe presentar ante el Tribunal una notificación escrita en la que indique que objeta la Conciliación en la causa *Cece et al. v. St. Mary's Health Care System, Inc. et al.*, Caso N.º SU20CV0500, y enviar copias por correo a los Abogados del Grupo Colectivo y los Abogados de las Demandadas.

Su objeción debe incluir:

- (i) nombre completo, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico (de corresponder) de la persona que presenta objeciones;
- (ii) información que identifique a la persona que presenta objeciones como Miembro del Grupo Colectivo de la Conciliación, lo que incluye constancias de que la persona que presenta objeciones es miembro del Grupo Colectivo de la Conciliación (por ejemplo, copia de la notificación, copia de la notificación original del Incidente de Datos);
- (iii) una declaración por escrito de todos los fundamentos de la objeción, acompañada de cualquier respaldo legal a la objeción que la persona que presenta la objeción considere pertinente;
- (iv) la identidad de todos los abogados que representan a la persona que presenta objeciones;
- (v) una declaración de si la persona que presenta objeciones y/o sus abogados asistirán a la Audiencia de Equidad Definitiva;
- (vi) la firma de la persona que presenta objeciones y la firma de su abogado debidamente autorizado u otro representante debidamente autorizado (junto con documentación que avale dicha representación); y
- (vii) una lista por nombre de causa, tribunal y número de expediente de todas las demás causas en las que la persona que presenta objeciones y sus abogados han presentado una objeción a una conciliación propuesta en una demanda colectiva dentro de los últimos tres (3) años.

Debe presentar su objeción en la Secretaría del Tribunal Superior del Condado de Athens/Clarke, estado de Georgia, 325 E. Washington Street, Suite 450, Athens, GA 30601, antes del 14 de febrero de 2022, inclusive. También debe enviar copias mataselladas de su objeción por correo al Abogado del Grupo Colectivo y al Abogado de las Demandantes, antes del 14 de febrero de 2022, inclusive, a todos los domicilios que se indican a continuación.

<b>ABOGADOS DEL GRUPO COLECTIVO</b>	<b>ABOGADOS DE HFMI / ST. MARY'S</b>
David K. Lietz Danielle L. Perry MASON LIETZ & KLINGER LLP 5101 Wisconsin Ave. NW Ste. 305 Washington, DC 20008	Joseph Salvo John T. Mills Gordon Rees Scully Mansukhani, LLP One Battery Park Plaza, 28 <sup>th</sup> Floor New York, NY 10004

#### **21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el acuerdo y excluirme de la Conciliación?**

Presentar objeciones es decirle al Tribunal que no le gusta algo de la Conciliación. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Grupo Colectivo de la Conciliación. Si se excluye de la Conciliación, no tiene fundamentos para objetar o presentar un formulario de reclamo porque la Conciliación ya no lo afecta.

#### **LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEFINITIVA DEL TRIBUNAL**

El Tribunal realizará una Audiencia de Equidad Definitiva para decidir si se aprueba la Conciliación. Puede asistir a la audiencia y puede pedir hablar en ella, pero no tiene que hacerlo. No puede hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

#### **22. ¿Cuándo y dónde el Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación?**

El Tribunal realizará una Audiencia de Equidad Definitiva el 4 de abril de 2022 a las 10:30 a.m., en el Tribunal Superior del Condado de Athens/Clarke, estado de Georgia, 325 E. Washington St. Ste. 450, Athens, GA 30601. En esta audiencia, el Tribunal analizará si la Conciliación es equitativa, razonable y suficiente. El Tribunal tendrá en cuenta las consideraciones presentadas correctamente y también podrá escuchar a las personas que han solicitado hablar en la audiencia (*ver* la pregunta 20). El Tribunal también decidirá si aprueba los honorarios y las costas solicitadas por los Abogados del Grupo Colectivo y los montos por notificación para los Representantes del Grupo Colectivo.

**23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Equidad Definitiva?**

No. Los Abogados del Grupo Colectivo responderán cualquier pregunta que tenga el Tribunal. No obstante, puede asistir a la audiencia, a su propio cargo. Si presenta una objeción, no tiene que asistir para hablar sobre ella ante el Tribunal. También puede contratar su propio abogado, a su propio cargo, pero no tiene la obligación de hacerlo.

**24. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Equidad Definitiva?**

Sí, puede pedir permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Equidad Definitiva. Para hacerlo, debe seguir las instrucciones que se brindan en la Pregunta 20 anterior. No puede hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

**SI NO HACE NADA**

**25. ¿Qué pasa si no hago nada?**

Si no hace nada, no recibirá compensación en virtud de esta Conciliación. Si el tribunal aprueba la Conciliación, el acuerdo de conciliación y el finiquito serán vinculantes para usted. Eso significa que no podrá iniciar un juicio, continuar un juicio o ser parte de cualquier otro juicio contra las Demandadas o partes relacionadas en relación con las cuestiones involucradas en el Juicio, resueltas por esta Conciliación o finiquitadas por el Acuerdo de Conciliación.

**CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

**26. ¿Hay más detalles disponibles sobre la Conciliación?**

Sí. Esta notificación resume la conciliación propuesta. Hay más detalles en la estipulación y el acuerdo de conciliación, disponibles en [www.stmaryshfmisettlement.com](http://www.stmaryshfmisettlement.com) ; también puede escribirle al Administrador de la Conciliación del Incidente de Datos de HFMI / St. Mary, a P.O. Box 5324 New York, NY 10150- 5324.

**27. ¿Cómo obtengo más información?**

Vaya a [www.stmaryshfmisettlement.com](http://www.stmaryshfmisettlement.com) , llame al 1-833-910-3606 , o escríbale al Administrador de la Conciliación del Incidente de Datos de HFMI / St. Mary, a P.O. Box 5324 New York, NY 10150- 5324.

***No llame al Tribunal ni a la Secretaría del Tribunal para solicitar información adicional.  
No pueden responder preguntas acerca de la Conciliación ni del Juicio***